



## CAPITULO XXVIII

### PERMISO ESPECIAL DE VUELO CON AUTORIZACIÓN CONTINUA PARA CONducIR VUELOS FERRY

#### SECCIÓN 1. ANTECEDENTES

##### 1. OBJETIVO

Este capítulo es un guía para la evaluación de una solicitud para enmendar las especificaciones de operación para conceder un permiso especial de vuelo para conducir vuelos ferry.

##### 2. GENERALIDADES

###### A. Definición

Aeronave dañada ó averiada. Una aeronave que ha sufrido un daño físico o que tiene equipo inoperativo o en mal funcionamiento.

###### B. Emisión

La norma que lo autoriza, de acuerdo a la parte IX del RAC no autoriza automáticamente la emisión de permisos a todos los operadores solicitantes, por lo tanto, las especificaciones de operación de un operador elegible, serán utilizados para autorizar los permisos y para asegurarse de la utilización responsable del permiso.

###### C. Elegibilidad

1) El permiso especial de vuelo es emitido únicamente para operadores sujetos a lo siguiente :

- Sección 7 del capítulo V parte IV del RAC
- Las secciones del capítulo VI parte IV del RAC y el numeral 4.6.4.1.(a) (2) o (b).

Nota: Los operadores sujetos al capítulo VI numeral 4.6.4.1. (a) (1) no son elegibles

2) Las aeronaves involucradas en un accidente o incidente no pueden ser conducidos en ferry sin antes notificar al coordinador de accidentes a la Oficina de Prevención e Investigación de Accidentes en la UAEAC y obtener su autorización.

3) Una directiva de aeronavegabilidad (AD) puede determinar que por seguridad se demanden limitaciones posteriores.

4) Según el capítulo III de la parte IV de los RAC. Ninguna persona puede operar una aeronave para la cual una AD sea aplicable excepto que sea de acuerdo con los requerimientos de esa AD. Por tanto, si una

AD requiere cumplimiento antes del próximo vuelo, sin que se estipule la emisión de un permiso especial de vuelo, la operación de la aeronave específica no estaría permitida.

###### D. Revisión del Manual del operador.

- 1) El operador puede considerar ciertas condiciones y limitaciones necesarias para facilitar la Inspección y operación de una aeronave. Estas condiciones deberían incluirse en el manual del operador.
- 2) Cuando se revisa el Manual de operador, se deben considerar los siguientes ítems:
  - a) Datos técnicos
  - b) Equipo operacional necesario para la operación segura de la aeronave.
  - c) Límites de peso del avión.
  - d) Límites de distribución de combustible.
  - e) Límites de centro de gravedad.
  - f) Limitaciones de maniobras de la aeronave.
  - g) Limitaciones de uso del equipo de vuelo, por ejemplo, piloto automático etc.
  - h) Límites de velocidad.
  - i) Límites meteorológicos, incluyendo:
    - Condiciones que deben evitarse.
    - Inspecciones requeridas cuando se encuentran estas condiciones.
    - Mínimos meteorológicos

E. Autorizaciones para vuelos ferry con un motor inoperativo. Los operadores según el capítulo V , VI numeral 4.6.4.1.(a)(2) pueden conducir un vuelo ferry de un avión de 4 motores o un avión impulsado por turbina, equipados con tres motores, con un motor inoperativo, a una base con el propósito de reparar ese motor. Aplicarán las siguientes restricciones:

- 1) El modelo de avión en particular debe haber tenido un vuelo de prueba conducido con un motor inoperativo de acuerdo con los datos de performance contenidos en el manual de vuelo aplicable.
- 2) El manual de vuelo del avión aprobado debe contener los datos de performance,



de acuerdo con la subparte de operaciones de la parte IV del Manual de Reglamentos.

- 3) El manual del operador debe contener procedimientos operacionales para la operación segura del avión, incluyendo los requerimientos específicos listados en la subparte de operaciones de la parte IV de los RAC.
- 4) El operador no puede salir de un aeropuerto en donde el ascenso inicial se realice en áreas densamente pobladas o las condiciones atmosféricas de los aeropuertos de despegue o destino estén por debajo de las requeridas para vuelos bajo reglas visuales (VFR).
- 5) Solo miembros de la tripulación de vuelo pueden ir a bordo durante este vuelo ferry.
  - 7) Los miembros de la tripulación deben estar totalmente familiarizados con los procedimientos operacionales de la compañía y con el manual de vuelo aprobado (AFM) para vuelos ferry con un motor inoperativo.

### **3. APLICACIONES QUE INVOLUCRAN TRANSPORTE AÉREO EXTRANJERO**

El certificado de aeronavegabilidad especial, prohíbe que una aeronave vuele "sobre un país extranjero sin el permiso especial de ese país". Por lo tanto la aeronave no puede ser volado sobre ningún país extranjero sin el permiso especial de ese país.

- A. La única excepción reconocida en el anexo 8 de OACI es la pérdida temporal de la aeronavegabilidad debida a daños de la aeronave. En tal evento, la parte II de la sección 6.2.2, reconoce que el país de registro puede permitir que la aeronave se lleve en ferry a una base donde pueda ser devuelto a su condición de aeronavegable.
- B. Ya que el anexo 8 permite esta clase de vuelo, un poseedor de certificado bajo el capítulo V y VI del RAC involucrado en transporte aéreo extranjero no se le requiere que obtenga permiso para volar sobre, dentro o fuera de países extranjeros cuando se presenta la condición de un permiso especial de vuelo con autorización continua para conducir vuelos ferry para propósitos de reparación.

**Nota : Esta autorización no se extiende a situaciones específicas que impliquen volar una aeronave no averiada a una base donde se le implementarán alteraciones .**

### **4. EXHIBICIÓN DEL PERMISO**

El operador debe exhibir en el avión el certificado de aeronavegabilidad vigente, incluyendo un permiso especial de vuelo o autorización. El operador debe llevar a bordo ya sea las especificaciones de operación o las porciones del manual del poseedor del certificado conteniendo una confirmación del permiso con aquellas condiciones y limitaciones impuestas por la autoridad.

### **5. TRANSMISION DE PERMISOS DE VUELOS ESPECIALES VIA FAX.**

A la solicitud de un vuelo especial por parte de un solicitante, el permiso especial de vuelo puede ser transmitido via FAX:

- A. El permiso debe incluir cualquier limitación operacional especial que pueda ser requerida y debe ser exhibido en la aeronave antes de conducir el vuelo.
- B. La transmisión de un permiso especial de vuelo via FAX permite que una aeronave pueda ser trasladada cuando el vuelo no puede ser demorado.
- C. Los permisos de vuelo especial transmitidos via FAX serán usados solamente para los siguientes propósitos:
  - Volar la aeronave a una base donde se reparará, se alterará, o efectuará mantenimiento o a un punto de almacenamiento.
  - Evacuación de la aeronave desde áreas de inminente peligro.

**Nota : La forma 8400-8 Especificaciones de Operación, no debe ser transmitida via FAX.**

## **SECCIÓN 2 PROCEDIMIENTOS**

### **1. PRERECISITOS Y REQUERIMIENTOS DE COORDINACION**

- A. Prerequisitos
  - Conocer las regulaciones, parte IX, parte IV, capítulos II, III, V y VI
  - Haber completado el curso de indocctrinación de inspectores Aeroanvegabilidad o su equivalente
- B. Coordinación
  - Está tarea requiere especial coordinación entre el inspector de aeronavegabilidad asignado y el inspector de operaciones.



## 2. REFERENCIAS, FORMAS Y AYUDAS DE TRABAJO

### A. Referencias

- RAC parte IX , parte IV capitulo III numeral 4.3.1.2., capitulo II numeral 4.2.2.2. y capitulo VI numeral 4.6.4.1.(a)(2) o (b)
- Anexo 8 de OACI

### B. Formas

- Forma RAC 8400-8 especificaciones de operación

### C. Ayudas de Trabajo

Ninguna

## 3. PROCEDIMIENTOS

A. Verifique la solicitud del operador. Asegúrese de que el operador ha aplicado para que se le efectúe una revisión a las especificaciones de operación en la oficina de la UAEAC correspondiente.

B. Verifique que la aeronave esta en capacidad de efectuar un vuelo seguro. La aeronave no tiene que cumplir con todos los requisitos de aeronavegabilidad.

C. Revise el manual del operador.

1) Asegúrese de que el manual tiene los siguiente procedimientos para vuelos ferry:

- a) Las condiciones para comunicar a la tripulación que existe autorización para el vuelo ferry.
- b) Un sistema para registrar cada vuelo que sea conducido bajo esta autorización.
- c) Procedimientos para determinar que el vuelo especial propuesto cumple con las regulaciones del RAC y que no esta prohibido por ninguna directiva de aeronavegabilidad.
- d) Procedimientos para permitir que miembros adicionales de la tripulación u otras personas autorizadas puedan ser llevadas a bordo del avión durante los vuelos ferry cuando las características de vuelo de la aeronave no han cambiado apreciablemente o cuando la operación del vuelo no se afecta substancialmente.
- e) Procedimientos para asegurar que el certificado de aeronavegabilidad vigente sea exhibido y cualquier

permiso especial de vuelo o autorización.

f) Procedimientos para asegurar la revisión de los siguientes ítems antes de efectuar el vuelo ferry:

- Datos técnicos a los cuales deba ajustarse la aeronave
- Equipo operacional necesario para la operación segura de la aeronave
- Límites de peso de la aeronave.
- Límites de distribución de combustible.
- Límites de centro de Gravedad.
- Limitaciones de las maniobras de la aeronave.
- Limitaciones del uso de equipos, por ejemplo el piloto automático.
- Límites de velocidad.
- Límites meteorológicos incluyendo las condiciones que deben evitarse, las inspecciones que deberían hacerse si se encuentran inadvertidamente y los mínimos de tiempo atmosféricos.

2) Para vuelos ferry con un motor inoperativo, asegúrese de lo siguiente :

a) El operador tiene un avión con 4 motores o un avión impulsado con turbina equipado con tres motores.

b) El avión en cuestión ha sido probado en vuelo previamente con un motor inoperativo de acuerdo con su manual de vuelo aprobado (AFM). El AFM debe contener los siguientes datos:

- Peso máximo.
- Configuración de la hélice inoperativa si es aplicable.
- Longitud de la pista para despegue, incluyendo monitoreo de temperatura
- Rango de altitud
- Limitaciones de certificación
- Rangos de limites operacionales.
- Información de performance
- Procedimientos de operación

3) El manual del operador debe incluir lo siguiente:



- Una limitación de que el peso de operación en un vuelo ferry debe ser el mínimo necesario con la reserva de combustible necesaria.
- Una limitación para que los despegues sean efectuados desde pistas secas a menos que basados en demostraciones reales de las técnicas de despegue en pistas húmedas con un motor inoperativo, despegues con control total desde pistas húmedas hayan sido aprobados para el modelo de avión específico e incluidos en el manual de vuelo aprobado del avión (AFM).
- Procedimientos para operaciones desde aeropuertos en los cuales las pistas puedan requerir un despegue o aproximación sobre áreas pobladas
- Procedimientos de Inspección para determinar las condiciones operacionales de los motores operativos.
- Una restricción de que ninguna persona puede despegar de un aeropuerto en el cual el ascenso inicial se efectúa sobre áreas densamente pobladas o donde las condiciones atmosféricas de los aeropuertos de despegue y destino están por debajo de las requeridas para vuelos por reglas visuales (VFR).
- Procedimientos que aseguren que se lleve a bordo del avión únicamente la tripulación de vuelo esencial durante el vuelo ferry.
- Procedimientos que aseguren que los tripulantes de vuelo están totalmente familiarizados con los procedimientos operacionales del operador y el manual de vuelo aprobado para vuelos ferry con un motor inoperativo.

D. Notificar al Jefe de la Oficina de Prevención e Investigación de Accidentes de la UAEAC y coordinar con este, antes de emitir cualquier autorización para una aeronave que se haya visto involucrada en un accidente o incidente

#### **4. TAREAS FINALES**

---

- A. Diligenciar el formulario de evaluación
- B. Completar exitosamente esta tarea traerá como resultado la autorización en las especificaciones de operación del operador.

C. Tareas de documentación. Archive toda la documentación de soporte en la carpeta del operador.

#### **5. ACTIVIDADES FUTURAS**

---

Vigilancia Normal

